

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CENSO DE POBLACION

CIRCULAR

El Ilmo. Señor Director general del Instituto geográfico y estadístico en telegrama recibido ayer, me dice lo siguiente:

«Plazo señalado por mi circular 17 Diciembre para remitir avance resultado Censo de que trata art. 53 instrucciones, se prorroga respecto Capital y pueblos de mayor importancia hasta 15 corriente con objeto darles tiempo que se recorran nuevamente Secciones casa por casa para subsanar omisiones conforme previene circular telegráfica tres actual. Llamo su atención sobre facultades que se le confieren artículo sesenta y tres para caso necesario corrija enérgicamente abusos empadronamientos.»

Como en esta provincia la casi totalidad de las Juntas censales me han dado ya el parte del avance del Censo á que se refiere el anterior telegrama, y resulta de dichos partes de avance censal, que son varias las localidades en las cuales el resultado que arroja el Censo no alcanza á cubrir la población calculada, y algunas anuncian una población menor que la del Censo de 1887, es indispensable,—cumpliendo la orden anterior— que los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas del Censo que hayan recibido ó reciban en estos días un oficio, que por orden mia les dirige el Jefe de trabajos estadísticos, manifestando á cada uno las omisiones notadas y que deben á toda costa subsanar, reunan inme-

diatamente á las Comisiones de Sección, para que con toda urgencia recorran nuevamente, casa por casa, su Sección respectiva, á fin de inscribir á las familias y á los individuos omitidos, refiriendo la inscripción al 31 de Diciembre último.

El 18 del mes actual, los expresados Alcaldes me darán cuenta sin falta alguna, de las nuevas inscripciones de familias y de individuos hechas por las Comisiones durante el plazo que se les señala para subsanar omisiones, en la inteligencia de que transcurrido el 18 del mes actual, enviaré Comisiones investigadoras que depuren la verdad del Censo, examinen los trabajos censales realizados y los Padrones de los años del último decenio, para exigir estrecha responsabilidad á los culpables de omisiones de familias ó de individuos por descuido, malicia, negligencia ó falta de celo.

Logroño 10 de Enero de 1898.

El Gobernador interino,
Juan Manuel Florez.

Comisión provincial.

Agricultura.

Los plantones de árboles existentes en el Vivero provincial los necesita la Diputación para la repoblación del arbolado en las carreteras que se hallan á su cargo y Establecimientos benéficos dependientes de la misma y por este motivo significo tanto á los Ayuntamientos como á los particulares se abstengan de formular pedidos que forzosamente han de ser desestimados.

Logroño 10 de Enero de 1898.

El Vicepresidente,
Ricardo de Francia.

Sesión del día 29 de Mayo de 1897.

En la ciudad de Logroño á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Salvador Aragón, los

Diputados

Sres. Ureta
Navasa

Secretario

Sr. Eguílaz

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Remitida á informe por el Sr. Gobernador una instancia suscrita por D. Isidoro Ruiz Nalda, vecino de Albelda, pidiendo la anulación del remate del arbitrio de pesas y medidas, en atención á que no le han sido facilitadas estas por el Ayuntamiento.

Vistos los antecedentes del asunto:

Resultando que el Ayuntamiento de Albelda arrendó en pública subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas legales cuyo servicio fué adjudicado á D. Isidoro Ruiz Nalda, durante el ejercicio de 1896-97:

Resultando que apesar de las justas reclamaciones del rematante, hasta la fecha no le han sido entregadas por el Ayuntamiento las pesas y medidas legales que según el art. 9.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, deben usarse para la exacción de derechos del mencionado arbitrio:

Resultando que tampoco le han sido entregadas, alegando no ser obligatorio las copias certificadas del pliego de condiciones, acta de subasta y acuerdo sobre la adjudicación definitiva del remate que previene el artículo 22 del mencionado Real decreto:

Considerando que el art. 8.º de la ley de 8 de Julio de 1892 y 16 del reglamento para la ejecución de aquella, obliga á los Ayuntamientos á proveerse de una colección de pesas y medidas métrico decimales y que por carecer de ellas el Ayuntamiento de Albelda, D. Isidoro Ruiz, se vé privado de los útiles necesarios y legales para poder prestar convenientemente el servicio á que como tal rematante viene obligado:

Considerando que legalmente no se puede obligar al rematante á que continúe prestando el servicio contratado mientras por el Ayuntamiento de Albelda no se le provea de las pesas y medidas legales y que la falta de estas redundará en perjuicio de sus intereses:

Considerando que no es justo ni equitativo se le exija el importe del arriendo del arbitrio durante el tiempo que se vea privado de las pesas y medidas legales por causa del Ayuntamiento y que no existe fundamento legal para declarar la nulidad del remate, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede declarar en sus-

penso el remate hasta que tenga lugar la entrega de las pesas y medidas y demás útiles de que debe proveerse al arrendatario del repetido arbitrio y que este previa la correspondiente liquidación debe entregar al Ayuntamiento de Albelda las cantidades que haya recaudado por el concepto expresado.

Pasado á informe por el Sr. Gobernador civil una instancia de D. Ildefonso Llorente y otros vecinos de Aldeanueva de Ebro, reclamando contra el remate celebrado por el Ayuntamiento para el arriendo de los pastos de sus predios, se acordó emitirlo en los siguientes términos:

Vista la instancia de los recurrentes y el informe del Alcalde de Aldeanueva de Ebro:

Resultando que el precitado Ayuntamiento siguiendo la costumbre de antiguo establecida, arrendó en pública subasta los pastos de varias fincas de propiedad particular cuyos dueños venían cediendo sus productos en beneficio de los fondos municipales:

Resultando que los firmantes dueños de varias fincas cuyas yerbas han sido arrendadas se niegan hoy á cederlas al Ayuntamiento é invocando el derecho de propiedad recurren ante V. E. pidiendo se declare nula y sin ningún valor la subasta celebrada por citado Ayuntamiento para el arriendo de los pastos de su propiedad:

Considerando que según el principio de la legislación universal la naturaleza ordinaria de la propiedad es que esta sea libre y quede enteramente al arbitrio de sus dueños:

Considerando que tanto los reclamantes como los demás propietarios tienen un derecho explícito y terminante para aprovechar del modo que mejor les convenga los pastos de los terrenos que posean; la Comisión opina que correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que le cultivó, sin el previo y unánime consentimiento de estos no pudo el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro arrendar los pastos de propiedad particular.

Examinado el presupuesto especial de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Logroño correspondiente al próximo año económico de 1897-98:

Resultando que el mencionado pre-

supuesto ha sido discutido y aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen dicho partido judicial, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se acordó informar al Sr. Gobernador que habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos en el precitado Real decreto, procede su aprobación.

En el mismo sentido se informaron los presupuestos de gastos carcelarios de los partidos de Alfaro, Santo Domingo, Haro y Arnedo.

Examinada la cuenta especial de gastos é ingresos ocurridos por cuenta del presupuesto de la cárcel del partido judicial de Arnedo durante el ejercicio de 1895-96:

Resultando que dicha cuenta ha sido aprobada por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen el mencionado partido judicial á tenor de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede su aprobación.

Transcurrido el plazo de cuatro días concedido á los Secretarios de varios Ayuntamientos para remitir el balance del mes de Abril y no habiéndolo verificado apesar de estar conminados con la multa de veinte pesetas, se acordó imponerles la expresada multa y concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para el envío del referido balance advirtiéndoles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlo, se nombrará Delegado que lo forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de varios Ayuntamientos el balance correspondiente al mes de Marzo y la cuenta del tercer trimestre del actual año económico, apesar de estar conminados con la multa de veinte pesetas, se acordó imponerles la referida multa y concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para el envío de los expresados balances y cuenta trimestral, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Instruidos los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á María López Ortíz y Victoriano Pérez, vecinos de Logroño y á Rosa Aranguren, vecina de Briñas, los tres septuagenarios; á Sixto Borobia y Gregorio Blázquez vecinos de Logroño, en compañía de sus respectivas esposas y á Pascual Pozo, vecino de Jubera, de 50 años de edad, en compañía también de su esposa, si del reconocimiento resultase impe-

dido para el trabajo, y á Florentina Losada, vecina de Logroño, apercibiéndola no volver á ser admitida si se fugase de nuevo del Establecimiento.

Así mismo se acordó el ingreso en dicho Asilo de Concepción Aguado Pérez, vecina de Cornago, cuyo marido pasó al Ejército de la Isla de Cuba en concepto de voluntario y se supone haya fallecido y si del reconocimiento resultara impedida para el trabajo.

Se acordó también el ingreso en dicho Asilo de Domingo Ibáñez Iñiguez Fernández, vecino de Pradejón, y de 36 años de edad, y si del reconocimiento resultase impedido para el trabajo.

Se acordó admitir en el Manicomio provincial para ser sometida á observación á María del Pilar Gurrea, natural de Logroño, y domiciliada en Igea.

Visto un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia interesando se recluya en el Manicomio á la asilada en la casa de Beneficencia María Rodríguez Antoñanzas, por presentar síntomas de enajenación mental, y resultando que en 1.º de Marzo la Comisión dispuso el ingreso en el Manicomio de dicha asilada cuyo segundo apellido es Beisti y no Antoñanzas, se acordó significar á dicho Sr. Director, que la interesada debe pasar al Manicomio.

Examinada una instancia de León Martínez Cañas, natural y vecino de Manzanares, en la que solicita sacar del Manicomio provincial á su hijo Celestino Martínez, para tenerle en su compañía temporalmente, el que al parecer se encuentra bastante mejorado de su enfermedad mental.

Visto el informe del Sr. Médico de dicho establecimiento, se acordó acceder á lo solicitado.

Visto un oficio del Sr. Médico Director del Manicomio provincial exponiendo entre otros particulares que los gastos de conducción de la alienada Julia Tejada, al pueblo de Lanciego, satisfechos por el vigilante D. Luis San Martín, ascienden á la cantidad de cinco pesetas incluyendo el pago de derechos del portazgo sito en el molino de Asa, se acordó que la expresada cantidad se satisfaga al mencionado vigilante con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Visto un oficio del Sr. Director accidental de los Establecimientos provinciales de Beneficencia exponiendo es necesario adquirir para los niños expósitos de Calahorra y Logroño, noventa metros de lienzo, doscientos

treinta de estopón, ciento cuarenta y siete de bayeta y cincuenta y cuatro de percal, así como ciento treinta y seis pares de zapatos, se acordó autorizar á dicho Sr. Director para que adquiriera el lienzo, estopón, bayeta y percal citados, en los establecimientos que estime convenientes y respecto al calzado, pase nota al contratista que ha de suministrarle.

(Se continuará.)

SECCIÓN JUDICIAL

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita á Tomás Cordón Alonso, vecino de Corera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día trece del actual á las once de su mañana comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Logroño, en que tendrá lugar el juicio oral de la causa que contra él se sigue por disparos de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Arnedo cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Lorenzo Ciordia.

SECCION DE ANUNCIOS

Don Fernando Azpeitia y Salazar, Alcalde constitucional de esta villa de Herraméluri, y Presidente de la Junta pericial de la misma.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1898 á 1899, los contribuyentes que en este término municipal hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio; advirtiéndole que trascurrido que sea el plazo señalado no serán admitidas.

Herraméluri 5 de Enero de 1898.—Fernando Azpeitia.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica pecuaria y urbana y no hayan presentado las declaraciones correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, se apresurarán á verificarlo antes del día treinta y uno del corriente, llegado el cual, no se tendrán en cuenta para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los respectivos repartimientos de contribución del proximo año económico de 1898 á 99.

Matute 3 de Enero de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Montes.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones legales para desempeñar su profesión á quienes se les entregará una lista de los pobres que han de visitar, la cual no excederá de veinticinco. El plazo para admitir solicitudes será el de treinta días que se contarán desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Agoncillo 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Inocente Zorzano.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de cuatrocientas pesetas de Beneficencia, por la asistencia de una á diez familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con más, ciento ochenta fanegas de trigo pagadas en el mes de Septiembre, ó sea nueve meses de adelantado, de las cuales responde una asociación.

Los aspirantes á dicha plaza que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, con dos años (por lo menos) de acreditados servicios, presentarán sus solicitudes debidamente cumplimentadas en el término de treinta días contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Sr. Alcalde de esta villa.

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Berceo 3 de Enero de 1898.—El Alcalde accidental, Antonio Llorente.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los árboles y leñas concedidos por Real orden de 30 de Junio último, los cuales han de enagenarse en primera subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativas, insertas en el BOLETIN núm. 6.

Nombres de los		ESPECIE.	Aprovechamientos de			TASACIÓN — Pesetas.	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES
PUEBLOS.	Montes.		Maderas. — Metros cúbicos	Leñas gruesas. — Estéreos.	Leñas ramaje — Estéreos.		corta y labra. — Meses.	saca. — Meses.		
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.										
Villarejo.	Rueza.	Haya	10	»	»	100	1	2	Enero 23, á las 10 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 25 pies señalados con el marco Real en el sitio llamado Val de Buitre.
Villavelayo.	Cobarajas.	Haya	74	»	»	425	2	3	Idem 23, á las 10 de id.	Se obtendrán por la corta de 80 pies señalados con el marco núm. 70 en el sitio «La Mostajeda».
Idem y comuneros.	Fuente el Cerro á la Cruz de la Demanda	Haya	92	»	»	500	2	3	Idem 23, á las 10 y media de id.	Se obtendrán por la corta de 100 pies señalados con el marco núm. 70 en el sitio llamado Hayedo llano.
Idem id.	Matajuria ó Gorincheta.	Haya	60	»	»	600	2	3	Idem 23, á las 11 de id.	Se obtendrán por la corta de 100 pies señalados en el sitio llamado «Los Quintanares.»
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.										
Cirueña.	La Dehesa..	Roble	51	»	»	900	2	2	Enero 22, á las 10 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 300 pies señalados con el marco Real en el sitio El Vedado.
Idem Ciriñuela.	Campillo y Rebollar.	Roble	30	»	»	450	1	2	Idem 22, á las 10 y media de id.	Se obtendrán por la corta de 200 pies señalados con el marco Real en los sitios Corral del Cura y Camino de Hurdidos.
Ezcaray.	Demanda y Agregados	Haya	150	»	»	1000	3	3	Idem 23, á las 11 de id.	Se obtendrán por la corta de 200 pies señalados con el marco num. 70 en los sitios Sagarraya y Cagamilanos.
Grañón y comuneros.	Monte Alto.	Roble, es-coba y brezo	»	300	»	300	1	1	Idem 24 á las 10 de id.	Se obtendrán por corta á matarrasa en el sitio Solana de Cuesta hechada, bajo los límites siguientes: N., La Granja; E., barranco; S., camino, y O., cumbre.
Manzanaros.	Uso ó Hayedo.	Haya	8	»	»	110	1	1	Idem 22, á las 12 de id.	Se obtendrán por corta de 20 pies señalados con el marco Real en el sitio Barranco del Arenal.
Villarta Quintana (Quintanar.)	La Dehesa.	Haya	17	»	»	180	1	1	Idem 24, á las 12 de id.	Se obtendrán por corta de 30 pies señalados con el marco Real en el sitio La Dehesa.
Zorraquín.	Monte Mayor.	Haya	10	»	»	120	1	1	Idem 25, á las 11 de id.	Se obtendrán por corta de 20 pies señalados con el marco Real en el sitio Barranco de Yedras.
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.										
Almarza.	Dehesa de Quiñón.	Haya	45	»	»	400	1	1	Enero 22, á las 10 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 50 pies señalados con el marco Real en el sitio Los Fontarrones.
El Rasillo.	La Agenzana.	Haya	80	»	»	800	2	1	Idem 27, á las 12 de id.	Se obtendrán por corta de 100 pies señalados con el marco núm. 71 en el sitio Majada de la Agenzana.
Idem.	El Pinar.	Pino	108	»	»	1000	2	1	Idem 27, á las 12 y media de id.	Se obtendrán por corta de 200 pies señalados con el marco núm. 71 en el sitio Majada de Blas.
Gallinero.	Tabla Hayedo y Dehesa.	Haya	64	»	»	560	2	1	Idem 23, á las 11 y media de id.	Se obtendrán por corta de 80 pies señalados con el marco núm. 71 en el sitio Hoyo de la Cabezada.
Idem.	Mata obscura.	Encina	»	60	20	800	2	1	Idem 20, á las 11 de id.	Se obtendrán por corta de 100 pies señalados con el marco núm. 71 en el sitio Santa María y Palomar.
Laguna.	Monte Mayor.	Haya	31	»	»	300	1	1	Idem 25, á las 11 de id.	Se obtendrán por corta de 30 pies señalados con el marco Real en el sitio Lomo Berezo.
Lumbreras.	Dehesa Lastornal.	Haya	38	»	»	200	1	1	Idem 25, á las 11 y media de id.	Se obtendrán por corta de 40 pies señalados con el marco núm. 71 en el sitio Las Fornalizas.

(Se continuará.)

TERMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1897 à 1898.

Consta de 15933 habitantes establecidos y le corresponde la 6.ª base de población.

(Continuación.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta Administración de Hacienda, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ó oficio, por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Anual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
140	1.ª	9.ª	14	Viuda de Víctor Andrés	P. Constitución, 11	Venta jergas costales	P. Constitución, 11	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 97
141	"	"	"	Viuda é hijos de Hilario Pérez	Id., 14	Tienda de comestibles en que se venden le- gumbres, vino, pas- tas para sopa, té, café, chocolate etc.	Id.	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 97
142	"	"	"	Rafael Ruiz	Id., 19	Id.	Id.	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 97
143	"	"	"	Pedro Sáenz Torres	Id.	Id.	Id.	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 97
144	"	"	"	Elias Pérez	Carretera Soria	Id.	Carretera Soria	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 97
145	"	"	"	Santiago González	R. Paterna, 3	Id.	R. Paterna, 3	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 97
146	"	"	"	Felisa Munilla	Id., 2	Id.	Id., 2	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 97
147	"	"	"	Nicolás Tapia	Id., 18	Id.	Id., 18	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 98
148	"	"	"	Casilda Marín	Id., 35	Id.	Id., 35	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 98
149	"	"	"	José Sáenz Torres	San Blas, 5	Id.	San Blas, 5	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 98
140	"	"	"	Nicolás Vila	Compañía, 16	Id.	San Juan, 41	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 90			27 98
151	"	"	"	Basilio Sáenz	Mayor, 25	Id.	Compañía, 16	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 97
152	"	"	"	Julián López Solana	Id., 18 y 20	Id.	Mayor, 18 y 20	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 97
153	"	"	"	Antonio Pórtoles	Id., 8	Id.	Id., 8	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 98
154	"	"	"	Francisco Sánchez	Sagasta	Id.	Sagasta	91	"	"	14 56	105 56	6 33	111 89			27 97
155	"	10	4	Hilario Pérez	San Blas, 14	Loza entrefina	San Blas, 14	76	"	"	12 16	88 16	5 29	93 45			23 36
156	"	"	"	Timoteo Morga	Colegio, 26	Id.	Colegio, 26	76	"	"	12 16	88 16	5 29	93 45			23 36
157	"	"	"	Angel Barruso	Mercado	Vendedores de relojes de plata y metal	Mercado	76	"	"	12 16	88 16	5 29	93 45			23 36
158	"	"	"	Castor Rico	Id., 30	Id.	Id., 30	76	"	"	12 16	88 16	5 29	93 45			23 36
159	"	"	"	José San Miguel	Id., 144	Id.	Id., 144	76	"	"	12 16	88 16	5 29	93 45			23 36
160	"	11	"	José Pons	C. de Burgos	Venta cervezas	Mercado, 46	60	"	"	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
161	"	"	5	Pedro G. Mosquera	Mercado, 150	Paradores ó mesones	Compañía, 15	60	"	"	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
162	"	"	"	Antonio Pérez	Id., 102	Id.	Mayor, 76	60	"	"	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
163	"	"	"	Juan Antonio Mateo	Sagasta, 7	Id.	San Blas, 10	60	"	"	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
164	"	"	"	Epifanio Marrodán	Mayor, 128	Id.	C. Burgos	60	"	"	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
165	"	"	"	Zacarias Díaz	Mercado, 90	Id.	Pósito, 4	60	"	"	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
166	"	"	"	Catalina Nieto	Mayor, 141	Id.	San Juan, 16	60	"	"	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
167	"	"	"	Policarpo Brea	San Juan, 6	Id.	Id., 6	60	"	"	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
168	"	"	"	Pablo Escalona	Mayor, 99	Id.	Compañía, 1	60	"	"	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
169	"	"	"	Cecilio G. Ruiz	Id.	Id.	Mayor, 99	60	"	"	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
170	"	"	6	Cándido Díez	Mercado, 150	Abacería	Mercado, 150	60	"	"	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
171	"	"	"	Viuda de Pío Cortés	Id., 102	Id.	Id., 102	60	"	"	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
172	"	"	"	Pedro Ruiz	Sagasta, 7	Id.	Sagasta, 7	60	"	"	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45

(Se continuará.)